



**RESOLUCIÓN N.º [REDACTED] DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO
2015-2016 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ANEXO II

**CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CANARIAS**

1. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA

1.1. El consejo escolar de los centros fijará los criterios para la actualización de los instrumentos de planificación del centro, así como los objetivos y compromisos de mejora en los cursos, niveles, ciclos y etapas, según corresponda.

1.2. El equipo directivo actualizará todos los documentos de planificación, ejecutará sus medidas y velará por el cumplimiento de los criterios y objetivos de mejora.

1.3. La programación general anual incluirá las propuestas organizativas y pedagógicas necesarias para mejorar los aprendizajes del alumnado. Estas deben responder a las necesidades detectadas en las distintas evaluaciones y a la información recogida en la memoria final de curso.

1.4. La Consejería con competencia en materia educativa asesorará a los centros educativos en el desarrollo de los procesos de mejora. La inspección educativa supervisará y asesorará a los centros educativos en todo el proceso de elaboración, desarrollo y actualización de sus instrumentos de planificación y comprobará su grado de cumplimiento.

1.5. Especial consideración tendrán los procedimientos para la prevención, la intervención y el seguimiento sobre el absentismo escolar en los centros educativos, de acuerdo a lo que establezca la correspondiente Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades sobre control y tratamiento de la información en materia de absentismo del alumnado en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

1.6. En relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realizan por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes.

1.7. La Consejería con competencia en materia educativa pondrá a disposición de los centros educativos recursos y herramientas corporativas de gestión pedagógica y administrativa (Píncel eKade, PROI-DEAC...) para la simplificación, racionalización y optimización de los procesos que en cada momento demande la gestión del centro. Con este objetivo, la Administración educativa impulsará la formación y garantizará los recursos necesarios para que se lleve a cabo el uso generalizado de dichas herramientas corporativas.

1.8. En materia de protección de datos de carácter personal, los centros tendrán en cuenta lo previsto en el artículo 56 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8



de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se aprueban los modelos de solicitud para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 44, de 3 de marzo de 2006), así como en las órdenes por las que se declaran los diferentes ficheros de datos de carácter personal referidos a procesos específicos que afecten a los centros educativos.

En aquellos procesos que requieran la publicación de datos referidos al alumnado se estará a lo dispuesto en la Circular N.º 1 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones sobre la publicación de listas de alumnado.

1.9. En todas las actividades recogidas en la PGA del centro, el alumnado participante, con independencia de la entidad organizadora, estará cubierto por un seguro, tanto sanitariamente como por responsabilidad civil y patrimonial, durante la realización de dichas actividades.

1.10. En caso de daños en el inmueble del centro escolar, el protocolo y parte de siniestro que debe ser cumplimentando se encuentra publicado en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/seguros/index.jsp>

2. MEDIDAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y EL ÉXITO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

De acuerdo al calendario de implantación de la LOMCE, recogido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y que afectará a los cursos 1.º y 3.º de ESO y 1.º de Bachillerato en el curso escolar 2015-2016, las instrucciones recogidas en este anexo tienen como finalidad facilitar a los centros la planificación de la oferta educativa y su organización para dicho curso académico.

2.1. Con la finalidad de asegurar la adaptación de los recursos humanos de los centros de educación secundaria a sus características, la Consejería con competencia en materia educativa asigna un sistema de créditos horarios adicionales para configurar las plantillas docentes en función de la complejidad pedagógica de estos centros, tomando en consideración el contexto socioeconómico y cultural del alumnado, el número de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y el porcentaje de población escolar de procedencia extranjera.

2.2. Los créditos horarios adicionales se orientarán preferentemente a apoyar al alumnado en desventaja educativa y riesgo de abandono escolar, con prioridad de actuación en los dos primeros cursos de la ESO. Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha distintas medidas contempladas en el catálogo que se recoge a continuación para cuyo desarrollo la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicará las oportunas orientaciones:

2.2.1. Coordinación del profesorado que imparte Prácticas Comunicativas y Creativas en docencia compartida.



2.2.2. Coordinación entre el profesorado que imparte los ámbitos en la medida “Atención específica por ámbitos en 2.º de ESO” y el profesorado de Pedagogía Terapéutica que atiende al alumnado de NEAE incorporado a dichos ámbitos, si lo hubiera.

2.2.3. Acciones para desarrollar en 1º y 2º de la ESO.

2.2.3.1. Flexibilización curricular temprana.

2.2.3.2. Atención al alumnado con NEAE en colaboración con el Departamento de Orientación.

2.2.4. Acciones para desarrollar en cualquiera de los cursos de la etapa o resto de enseñanzas.

2.2.4.1. Docencia compartida para la transferencia de buenas prácticas docentes o en ámbitos de especial dificultad.

- Docencia compartida para transferencia de buenas prácticas.
- Docencia compartida en grupos con especiales dificultades de aprendizaje y clima escolar.
- Docencia reforzada para actividades que requieran una atención docente extra (laboratorios, taller de tecnología, prácticas de idiomas, etc.).

2.2.4.2. Apoyo a grupos con grados competenciales muy heterogéneos.

2.2.4.3. Apoyo docente para la implementación de proyectos, programas y redes de la Consejería con competencia en materia educativa.

2.2.4.4. Medidas para desarrollar en horario extraescolar.

- Refuerzo especial para el alumnado con dificultades de aprendizaje o NEAE.
- Preparación en idiomas para el alumnado que vaya a participar en programas de movilidad europea.
- Talleres culturales y artísticos.
- Programas deportivos.

2.2.4.5. Plan de sustituciones cortas.

- Continuación y dinamización en el aula de las tareas planificadas por los departamentos didácticos.

2.2.4.6. Talleres culturales y artísticos vinculados a los proyectos del centro.

2.2.4.7. Docentes para la actualización pedagógica. Hasta un máximo de 2 horas lectivas para cada profesor o profesora que realice actividades de coordinación y que podrán sumarse a sus horas complementarias.

Los criterios para la distribución de estas horas, así como los indicadores para la evaluación del impacto de cada una de las medidas, deberán quedar reflejados de forma explícita en el proyecto de gestión del centro. Asimismo, la asignación de horas se reflejará en el horario personal del profesorado.

3. MEDIDAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y LA CALIDAD EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CANARIAS

3.1. Los centros que imparten formación profesional y que constituyen la red de centros con sistemas de gestión de calidad de Canarias comparten la cultura de la calidad y el compromiso permanente con la mejora de la atención educativa y de los resultados de aprendizaje. El marco de referencia europeo de garantía de la calidad constituye el instrumento de referencia para promover y supervisar la mejora de los sistemas de educación y formación profesional de los centros que tengan implantados sistemas



de gestión de la calidad, y su objetivo consiste en impulsar la transparencia y, en consecuencia, la movilidad mediante un enfoque común. Los proyectos de mejora deberán incorporar compromisos para aumentar el éxito escolar y reducir la tasa de abandono escolar.

3.2. La Consejería con competencia en materia educativa tiene entre sus objetivos la promoción y el desarrollo de los sistemas de garantía de calidad en todos los centros que imparten formación profesional, por lo que se facilitará la integración de nuevos centros en la red. Los centros que deseen establecer un sistema de garantía de calidad serán respaldados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por medio de un plan de apoyo a la implantación del sistema, basado en la tutorización por parte de otros centros integrados en la red. Asimismo, se facilitará que todos los centros que actualmente constituyen la red compartan entre ellos y trasladen experiencias y buenas prácticas al resto de centros.

3.3. Los procesos de experimentación de los centros que imparten formación profesional dual, así como el funcionamiento específico de los centros integrados, serán contemplados de un modo diferenciado en instrucciones específicas dictadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

3.4. Los proyectos de formación profesional dual tendrán un profesor o una profesora para su coordinación, que será nombrado por la dirección del centro, procurando su continuidad durante el desarrollo de todo el proyecto. Este profesorado tendrá la misma consideración y las mismas funciones que la tutoría de grupo o tutoría de Formación en Centro de Trabajo (en adelante FCT); de igual manera, se garantizará que imparta, al menos, un módulo en cada curso de desarrollo del proyecto.

4. COORDINACIÓN DIDÁCTICA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y JEFA-TURA DE ESTUDIOS DE TURNO Y ADJUNTA

El artículo 29 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, y la normativa que lo desarrolla, establece la constitución y denominación de los departamentos de coordinación didáctica en los centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

4.1. COORDINACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4.1.1. La coordinación didáctica en los centros educativos se considera una condición necesaria para mejorar la atención educativa a todo el alumnado y elevar las tasas de éxito escolar. La coordinación didáctica requiere un compromiso de todo el profesorado del centro para alinear los procesos de enseñanza que se desarrollan en los grupos de clase con los grandes objetivos y acciones establecidos en los instrumentos de planificación general del centro.

4.1.2. Para la constitución de un departamento de coordinación didáctica y el reconocimiento de su jefatura se requerirá una carga lectiva mínima de 12 horas de docencia directa con el alumnado de aquellas materias propias de la especialidad. A la persona que desempeñe la jefatura de departamento le corresponderán los descuentos lectivos que figuran en el cuadro 1 del apartado 5.9 de estas instrucciones.

4.1.3. Se integrarán en el Departamento de Orientación dos docentes designados por la dirección del centro a propuesta del claustro, uno perteneciente a un departamento del Ámbito Socio-Lingüístico y otro perteneciente a un departamento del Ámbito Científico-Tecnológico, debiendo tener carácter pre-



ferente el profesorado que imparte el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante PMAR). De manera similar, se incorporará al Departamento de Orientación un profesor o una profesora de formación profesional de los departamentos de coordinación didáctica de formación profesional en los centros en los que se imparta más de un título de estas enseñanzas.

4.1.4. En los centros de enseñanza secundaria en los que se imparta más de una especialidad de enseñanzas deportivas de régimen especial, para la adecuada organización didáctica de las mismas, se podrá constituir el correspondiente departamento de enseñanzas deportivas.

4.2. JEFATURA DE ESTUDIOS DE TURNO Y ADJUNTA

4.2.1. En aquellos centros educativos en los que la docencia se organice en más de un turno podrán existir tantas jefaturas de estudios como turnos. Los jefes de estudios de turno tendrán, para su turno respectivo, la totalidad de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 106/2009, en su redacción actual, y actuarán de forma coordinada con el resto del equipo directivo.

4.2.2. El artículo 3 del Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 195, de 11 de agosto de 2009), contempla la posibilidad de autorizar jefaturas de estudio adjuntas cuando el número de unidades y la complejidad organizativa del centro docente, de la oferta de enseñanzas y de los proyectos singulares que en el mismo se desarrollen, así lo requieran y según lo dispuesto en la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que desarrolle el contenido del citado Decreto.

La jefatura de estudios adjunta, cuando se autorice, formará parte del equipo directivo y dependerá directamente de la persona que ejerza la jefatura de estudios, que le encomendará las funciones que ha de desempeñar, de entre aquellas que le son propias, y que se relacionan en el artículo 7 del antedicho Decreto 106/2009. Además, tendrá las competencias que le asigne el director o directora del centro y las que le sean encomendadas por la Administración educativa o por los correspondientes reglamentos y disposiciones vigentes.

4.2.3. Se autorizará una jefatura de estudios adjunta en aquellos centros en los que se cumpla alguno de los siguientes criterios en las previsiones de planificación para el curso 2015-2016:

- Contar con más de un recinto escolar, siempre que sean independientes. El recinto no principal del centro deberá tener escolarizados 4 o más grupos de alumnado.
- Tener 20 o más grupos autorizados de ESO y formación profesional básica (en adelante FPB).
- Centros que lo requieran por su especial complejidad organizativa o por las peculiaridades de las enseñanzas que se impartan, para lo cual será prescriptivo el informe favorable de la inspección educativa, que realizará anualmente en el mes de junio.
- Si al comienzo del curso escolar, el centro no ha alcanzado o no cumple las condiciones que justificaron la autorización de la jefatura de estudios adjunta, se procederá a su revocación.

4.2.4. La autorización de una jefatura de estudios adjunta podrá prorrogarse en cursos sucesivos si las circunstancias se mantuvieran, teniendo la misma duración que la del resto del equipo directivo.

Es competencia de la Dirección General de Personal el nombramiento de los jefes o jefas de estudios adjuntas, siendo preceptivo informe de la inspección educativa.



5. DISPONIBILIDAD HORARIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA

5.1. Los centros educativos deberán establecer en su proyecto de gestión los criterios para el aprovechamiento de la disponibilidad horaria del centro con el objeto de que el profesorado realice sus distintas funciones (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, art. 91), la atención permanente al alumnado y sus familias, así como la asignación horaria correspondiente a cada profesor o profesora con destino en el centro de forma definitiva o provisional.

5.2. El proyecto de gestión debe permitir un uso eficaz de la disponibilidad horaria de modo que se puedan alcanzar los compromisos y objetivos de mejora establecidos por el centro, garantizando la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado a lo largo de todo el curso, así como el deber de su custodia, aunque se produzcan ausencias del profesorado.

5.3. Con carácter general, el cómputo del número de alumnos y alumnas o unidades escolares utilizado en la determinación de la tipología de cada centro será, a efectos de la asignación del descuento de horas lectivas, el que exista con fecha de 30 de junio de 2015 a partir de los datos anuales de escolarización con que cuente cada centro educativo a esa fecha, según lo previsto en el artículo único 2 de la Orden de 19 de diciembre de 2005 por la que se determina la fecha de efectos de la aplicación del complemento específico de especial responsabilidad y de los descuentos de horas lectivas del personal docente de los centros escolares públicos dependientes de esta Consejería que desempeñen cargos directivos (BOC n.º 11, de 17 de enero de 2006).

5.4. La jornada de trabajo semanal del profesorado de los centros de educación secundaria será la regulada en la Orden de 9 de octubre de 2013, por el que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

5.5. En ningún caso se podrán impartir materias no contempladas por la Dirección General de Personal con carga horaria en el aplicativo CALPLAN. Cualquier circunstancia que implique modificación de las materias y grupos autorizados debe solicitarse a la Inspección educativa que dará traslado a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos o a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, en su caso. La dirección general correspondiente trasladará su propuesta a la Dirección General de Personal que, en el supuesto de estimarse la modificación, procederá a su registro en el aplicativo CALPLAN para que quede constancia, sin que hasta ese momento pueda realizarse cambio alguno.

5.6. La Dirección General de Personal, una vez finalice la formalización de las matrículas de alumnado de los conservatorios profesionales de música y del Conservatorio Superior de Música de Canarias, procederá a la autorización con carácter definitivo de la plantilla docente de esos centros en relación con los grupos, especialidades, materias o asignaturas asignadas al profesorado. El equipo directivo elaborará los horarios del profesorado teniendo en cuenta los reajustes y modificaciones que hayan podido producirse, bajo la supervisión de la Inspección educativa.

5.7. El proyecto de gestión incluirá el horario dedicado por los miembros del equipo directivo a la realización de las actividades propias de sus cargos. Los componentes del equipo directivo se podrán distribuir entre ellos la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios aprobados por el consejo escolar. Esta distribución quedará reflejada en el proyecto de gestión. La dedicación horaria de dichas actividades se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar en ningún caso el máximo establecido.



DISPONIBILIDAD HORARIA LECTIVA SEMANAL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	
Tipo de centro según número de alumnado	Horas máximas
Tipo 1, más de 1200	53 h
Tipo 2, de 800 a 1200	47 h
Tipo 3, de 400 a 799	40 h
Tipo 4, menos de 400	29 h
Por cada jefatura de estudios de turno o jefatura de estudios adjunta	6 h

En lo que se refiere a la tipología que se aplicará a los centros integrados de formación profesional, dadas las características específicas de su gestión, se estará a lo dispuesto en la regulación que a tal efecto se determine por las direcciones generales competentes en materia de formación profesional y de personal.

5.8. Corresponde, preferentemente, a la jefatura de estudios la coordinación de formación, representando al centro en el consejo general del centro del profesorado de adscripción. En atención a lo anterior, quienes ostenten dicho cargo deben quedar libres de carga lectiva los jueves.

5.9. Los centros educativos computarán en su proyecto de gestión como sesiones lectivas las actividades que se detallan en los cuadros 1.1. y 1.2., garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje según lo previsto en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual.

Cuadro 1.1. Actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
Jefatura de departamento	de 12 a 51 h	1 h
	de 52 a 91 h	2 h
	de 92 a 112 h	3 h
	más de 113 h	4 h
Cargos unipersonales de secciones de IES	---	17 h
Profesorado del ámbito científico-tecnológico, del ámbito socio-lingüístico y profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de formación profesional integrados en el Departamento de Orientación	Siguiendo los criterios establecidos en el proyecto de gestión se podrá redistribuir estas horas entre el profesorado	máximo 6 h
Acción tutorial (atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial -PAT-)	No acumulable con la acción tutorial de FCT en los ciclos formativos	2 h



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
Acción tutorial de Formación Profesional Básica (en adelante FPB) y Programas formativos de FP	No acumulable con la acción tutorial de FCT en los ciclos formativos	3 h (2 h de atención directa al alumnado y 1 h de preparación del PAT)
Acción tutorial en grupo de FCT	Ver cuadro 1.2	
Coordinación FCT	Podrá nombrarse una coordinadora o un coordinador siempre que existan más de 5 grupos, detrayéndose una hora de las asignadas a los tutores y las tutoras de FCT hasta completar las 5 h	5 h
Coordinación FP dual de 1 ^{er} curso	Tutoría y coordinación	3 h
Programa de impartición de módulos bilingües en FP	Profesorado autorizado	1 h
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión directa	Gestionar directamente las actividades propias del comedor y supervisar su funcionamiento diario	4 h
Dirección de centros públicos con comedor escolar	Supervisar las actividades propias del comedor velando por la seguridad, la higiene y la atención alimentaria	1 h
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión contratada		
Coordinación del Programa CLIL-AICLE	Garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el programa y promover la participación del profesorado en el mismo	1 h
Profesorado participante en el Programa CLIL-AICLE		
Coordinación familia profesional	Solo en centros coordinadores de familia profesional	2 h
Acciones para el fomento de las TIC	Con acreditación o responsable	2 h lectivas, si existe disponibilidad horaria en el centro; en su defecto, 1 h lectiva y 2 complementarias
Acciones de mediación y convivencia escolar		
Acciones para fomentar la igualdad de oportunidades		
Completar horario lectivo en otro centro	---	2 h
Programas Europeos	Coordinación de acción clave 1	1 h
	Coordinación de acción clave 1, más de 10 movilidades	2 h
	Coordinación de acción clave 2, hasta 10 movilidades	1 h
	Coordinación de acción clave 2, más de 10 movilidades	2 h
Subcomisión materias PAU	Unificar y definir criterios para el diseño de la Prueba de Acceso a la Universidad	1 h lectiva si existe disponibilidad horaria en



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
	(PAU). Favorecer la coordinación entre departamentos didácticos y universidades	el centro; en su defecto, 2 h complementarias
Profesorado mayor de 60 años	Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse, por escrito, a la dirección del centro que tendrá en cuenta, para su autorización, la atención al alumnado y la continuidad en su proceso de aprendizaje	hasta 3 h
Profesorado de 59 o 60 años	En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA	hasta 2 h

Cuadro 1.2. Horario lectivo para la acción tutorial en grupo de FCT

	De 1 a 12 empresas	De 13 a 27 empresas	Más 28 empresas
Hasta 13 alumnos/as	2 h	3 h	4 h
De 14 a 23 alumnos/as	3 h	4 h	5 h
Más de 23 alumnos/as	4 h	5 h	5 h

5.10. Los centros educativos podrán aplicar otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la Consejería con competencias en materia educativa, según las condiciones específicas en los mismos.

5.11. Los centros educativos podrán computar en su proyecto de gestión como horas complementarias las actividades que se detallan en el cuadro 2, otorgándoles la dedicación horaria que mejor pueda contribuir a su realización, garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado, la continuidad en el proceso de aprendizaje y la atención a las familias. La dedicación horaria que se les asigna sólo sirve como referencia.

Cuadro 2. Horas complementarias que se asignan en función de las siguientes actividades

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
Reunión de departamento	Diseñar y desarrollar la planificación propia del departamento y definir los apoyos necesarios a las personas que asuman algún tipo de sustitución	1 h
Tutoría de grupo de ESO	Tareas derivadas de la acción tutorial, y atención a padres, madres y tutores legales. Colaboración con jefatura de estudios y departamento de orientación	3 h
Tutoría de grupo de Bachillerato y ciclos formativos		2 h
Comisión de Coordinación Pe-	Jefaturas de departamentos de coordinación	1 h



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
dagógica	didáctica y de Orientación	
Coordinación de equipo docente de programas formativos de Formación Profesional o FP Básica	Contribuir a la mejora del funcionamiento de este tipo de programas y proporcionar los apoyos necesarios a las personas que tengan que realizar alguna sustitución	1 h
Coordinación del ámbito científico-tecnológico, del ámbito socio-lingüístico y profesorado de FP integrados en el Departamento de Orientación	Contribuir a la mejora de cada uno de los ámbitos proporcionando apoyo a las medidas de atención a la diversidad	hasta 3 h
Equipo directivo	Ejercicio de las funciones propias del cargo directivo	5 h
Coordinación de formación en centros de trabajo.	Facilitar al alumnado y a las empresas la participación en este tipo de actividad para mejorar la adquisición de los aprendizajes	hasta 5 h durante el periodo necesario
Gestión de talleres de formación profesional-Coordinación de FP dual	Apoyo a la coordinación de los talleres de la familia profesional	de 2 a 4 h
Coordinación de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo	Apoyo a las tareas de justificación y certificación de la gestión de programas cofinanciados	De 2 a 4 h
Miembro del consejo escolar del centro	Asistir a las reuniones de este órgano y colaborar en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados	1 h
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Asistir a las reuniones de este órgano y las tareas y responsabilidades que conllevan	2 h
Programa CLIL-AICLE	Profesorado coordinador y participante	1 h
Coordinación familia profesional	Sólo en centros coordinadores de familia profesional	hasta 5 h
Miembros del equipo de gestión de la convivencia del centro	Cada uno de los miembros	1 h
Acciones de mediación y mejora de la convivencia	Cada mediador o mediadora escolar (hasta 3)	1 h
Acciones para la prevención de riesgos laborales	Coordinador o coordinadora de prevención	2 h
Acciones para fomentar la igualdad de oportunidades	Con acreditación o responsable	1 h
Acciones para el fomento de las TIC		
Coordinación de proyectos aprobados de los centros participantes en las redes de la Consejería con competencia en materia educativa	Promover la participación de la comunidad educativa en estas redes (*)	2 h
Programas europeos	Coordinación de acción clave 1	1 h



ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA
	Coordinación de acción clave 2	
	Participación de acción clave 2	
	Coordinación o participación en Etwinning	

- (*)
1. Red Virtual Educativa de Bibliotecas Escolares de Canarias (BIBESCAN)
 2. Red Canaria de Centros para la Participación Educativa
 3. Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud (RCEPS)
 4. Red Canaria de Escuelas Solidarias (RCES)
 5. Red Canaria de Escuelas para la Igualdad
 6. Redes para la Educación Ambiental:
 - Red Canaria de Centros Educativos para la Sostenibilidad (RedECOS)
 - Red Canaria de Centros GLOBE
 - Red Canaria de Huertos Escolares Ecológicos

En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo. Una vez garantizadas estas, en el proyecto de gestión se preverá la mejor organización del centro, de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto educativo, y se contemplará el uso del resto del horario complementario en acciones, coordinaciones y actividades tales como:

- Reuniones de equipos de nivel.
- Planificación, coordinación docente o cualquier otra dedicación que el centro determine, como bibliotecas, desarrollo de proyectos, etc.
- Organización y realización de actividades extraescolares fijadas en la programación general del centro.
- Organización de actividades que supongan potenciación de la música, tales como la constitución y dirección de grupos músico-corales o de teatro.
- Participación en programas europeos.

5.12. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales en los grupos de ESO podrá realizarse mediante la aplicación de una de las dos siguientes medidas educativas:

- Reducción de la ratio, de acuerdo con lo establecido en los criterios de escolarización y planificación para el curso escolar 2015-2016 de la Viceconsejería de Educación y Universidades.
- Aplicación de un crédito horario extraordinario para la atención del alumnado en el aula como apoyo al profesorado responsable del grupo-clase. Las horas contempladas a tal fin habrán de responder a la metodología del trabajo por ámbitos.

5.13. En el supuesto de nombramientos de profesoras y profesores a tiempo parcial, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, así como las horas de preparación de actividades que no son de obligatoria permanencia en el centro.

Horas lectivas del nombramiento	18	17	16	15	14	13	12
Horas complementarias	5	5	4,5	4,5	4	3,5	3,5
Horas de permanencia	23	22	20,5	19,5	18	16,5	15,5
Horas de periodicidad no fija	3	3	2,5	2,5	2	2	2



Horas lectivas del nombramiento	18	17	16	15	14	13	12
Actividades en el centro	26	25	23	22	20	18,5	17,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc., de no obligada permanencia en el centro	7	6,5	6	6	5,5	5	4,5
Jornada semanal	33	31,5	29	28	25,5	23,5	22

Horas lectivas del nombramiento	11	10	9	8	7	6
Horas complementarias	3	3	2,5	2	2	1,5
Horas de permanencia	14	13	11,5	10	9	7,5
Horas de periodicidad no fija	1,5	1,5	1,5	1	1	1
Actividades en el centro	15,5	14,5	13	11	10	8,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc., de no obligada permanencia en el centro	4	4	3,5	3	2,5	2
Jornada semanal	19,5	18,5	16,5	14	12,5	10,5

6. CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Para los centros de enseñanzas de régimen especial y los de educación de personas adultas, debido a las especificidades que presenta la organización de sus respectivas ofertas, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, oídos los centros directivos que correspondan, dictará las instrucciones complementarias oportunas.

